Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 15 de febrero de 2024. Al Despacho de la Señora Juez, informando que en providencia anterior se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior; no obstante, se omitió aprobar las costas y agencias en derecho por lo que la secretaria liquida las costas procesales que deberá pagar la parte demandada, Sírvase proveer.

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho sentencia única instancia.....	$370.000
Agencias en Derecho sentencia instancia apelación.....	$700.000
Otros gastos del proceso	$ 0
TOTAL........	$1.070.000

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS** ($1.070.000.oo).

La anterior liquidación de costas procesales se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral; Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00743 00

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024

Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada en derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se **ordena el archivo** del proceso previo las anotaciones que correspondan.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 013 del 1° de marzo de 2024**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a985d45413dafb6e82263c2bdb999562159714c49c7ea6a8aacece49ab492d**

Documento generado en 29/02/2024 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica